

ENTRANTE

Pra Rad: 0 Radic: 20181050198
Folios: 3 Clave: 983321
De: CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Para: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Fecha: 2018/03/15 11:14 jzuluagac

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2018

Señor

SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO

Director de Alimentos y Bebidas

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

Ciudad

Asunto: Petición de Información

Respetado Director:

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal y directora ejecutiva de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – **Red PaPaz**, de manera respetuosa presento **PETICIÓN DE INFORMACIÓN** con el propósito de solicitar información y documentos relacionados con una actuación administrativa adelantada por ese Despacho:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Comedidamente solicito al Director de Alimentos y Bebidas, o al funcionario que corresponda responder a las siguientes preguntas y proveer los documentos que se piden a continuación:

1. En su comunicación del pasado 2 de marzo, adjunta a la presente petición, usted informa que <<esta situación fue de conocimiento del instituto en el mes de marzo del año 2016>>. Por favor infórmeme: ¿qué situación exactamente fue la que se puso en conocimiento del INVIMA que llevó a iniciar esta actuación administrativa?
2. Según informa en la antedicha comunicación, el Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1 del INVIMA realizó visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento de comercio POSTOBON S.A el 18 de marzo de 2016. Por favor infórmeme: ¿cuáles fueron las irregularidades que constató el INVIMA en esta visita recién referida? y ¿cómo se configura la contravención de lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley 9 de 1979?
3. Usted menciona que en la vista se aplicaron medidas sanitarias de seguridad que consistieron en la suspensión total de los servicios de publicidad del material audiovisual a nivel regional y nacional en razón de la contravención normativa antes anotada. Por favor infórmeme: ¿POSTOBON S.A. presentó algún recurso frente a esta decisión? Si la respuesta al anterior interrogante es afirmativa: ¿cuál fue la decisión del INVIMA sobre el recurso presentado? ¿actualmente las antedichas medidas sanitarias de seguridad se encuentran en firme? ¿POSTOBON S.A. agotó la vía gubernativa para impugnar la determinación adoptada por el INVIMA? ¿POSTOBON S.A. ha iniciado acciones judiciales –nulidad y restablecimiento del derecho u otras- en contra de la decisión adoptada por el INVIMA consistente en adoptar medidas sanitarias?
4. Solicito respetuosamente copia de la resolución, o acto administrativo de otra denominación, mediante la cual se aplicaron las medidas sanitarias de seguridad a POSTOBON S.A., y que

consistieron en la suspensión total de los servicios del material audiovisual a nivel regional y nacional.

5. Así mismo, solicito copia de los demás documentos correspondientes al expediente de la actuación administrativa del INVIMA en contra de POSTOBON S.A.

II. FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN

En ejercicio del derecho fundamental a formular peticiones respetuosas consagrado en el artículo 23 de la Constitución y desarrollado en lo particular en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, conforme fue modificado por la Ley 1755 de 2015, formulo la presente petición de información que se funda en las siguientes consideraciones:

1. Red PaPaz es una persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es apoyar, fortalecer y contribuir a la labor de protección y educación de niños, niñas y adolescentes, la cual tienen a su cargo los padres y madres, las instituciones educativas y las comunidades. En otros términos, Red PaPaz busca generar iniciativas para la efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. El 21 de diciembre de 2017 Red PaPaz presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio denuncia de publicidad engañosa respecto de los productos Hit y Fruper. Estas denuncias estuvieron acompañadas con más de 36.000 firmas de padres y madres de familia, que consideran que la publicidad de Hit y Fruper infringe la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 975 de 2014, porque hace aseveraciones falsas o engañosas acerca de los beneficios nutricionales de estos productos con el objetivo de influir la decisión de compra de los padres, madres y/o cuidadores y la decisión de consumo de los niños, niñas y adolescentes.
3. En desarrollo de la actuación administrativa, la Superintendencia de Industria y Comercio ofició al INVIMA para informar sobre determinados asuntos, y que en respuesta el INVIMA comunicó el pasado 2 de marzo de 2018 a Red PaPaz sobre la actuación administrativa adelantada en contra de POSTOBON S.A. y las medidas sanitarias de seguridad impuestas.
4. Con el fin de proteger de manera inmediata a la población infantil en su calidad de consumidores y como grupo de especial protección en el marco de la Constitución Política y de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos asumidas por Colombia, considero que la información requerida en este derecho de petición contribuirá positivamente a la efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De considerar que alguno de los documentos antes solicitados constituyen información pública sujeta a clasificación o reserva, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se me informe sobre: i) el fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara; ii) la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 18 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de la información como reservada o clasificada; y iii) la explicación de la forma en la que la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a dicha información. De igual forma, solicito a la entidad tener en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014 <<[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida

por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable>> y que <<[]a reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia>>.

III. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA FORMULAR PETICIÓN

En atención a la naturaleza de la petición elevada, no se requiere presentar ningún documento, o información adicional. Sin embargo se adjunta la comunicación remitida por el INVIMA a Red PaPaz el 2 de marzo de 2018.

IV. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición de información, en cualquiera de las siguientes direcciones, a elección del INVIMA:

1. Avenida Carrera 15 No. 106-32 Oficina 603 de Bogotá D.C., o
2. Correos electrónicos: director@redpapaz.org y soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz

